

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los de más pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no sobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que diene de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id. Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id. Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán a diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serina. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 18 de Mayo.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ORDEN.

La Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado ha emitido con fecha 2 de Marzo último el siguiente dictamen: «Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el recurso interpuesto por Manuel Torres Solla contra lo resuelto por el Gobernador de Pontevedra sobre el derribo de un muro y destruccion de una columna.

Resulta de los antecedentes: que por denuncia que hizo Manuel Fariña Albilleira en 5 de Marzo de 1874, y posteriormente reprodujo en 18 de Mayo de 1877, en union de su convecino José Torres Solla, fundada en el perjuicio que las citadas construcciones causaban á su propiedad y al camino público, el Ayuntamiento de Geve, de conformidad con el dictamen de la Comision nombrada para la inspeccion de las obras, acordó en 27 del mismo mes que se dejase expedita la via pública, derribando la columna de piedra y retirando el muro nuevamente construido al sitio que anteriormente ocupaba.

El interesado expuso al Gobernador de la provincia que el Ayuntamiento carecia de competencia para resolver en el sentido que se ha indicado, porque la existencia de la columna y del muro databa de más de 30 años, y la citada autoridad, de acuerdo con la Comision

provincial, confirmó en providencia de 10 de Enero de 1878 la decision del Ayuntamiento en lo que se refiere al derribo de la columna de piedra denunciada, y respecto á la retirada del muro en el único caso que este lindara con la via pública.

Ultimamente, y en virtud de reclamacion de la Direccion general de Administracion local, el Ayuntamiento informó en 9 de Octubre de 1878 que el camino á cuya orilla está situada la columna es público, y que las obras mandadas derribar fueron construidas hace cinco años. De lo expuesto se deduce que el Ayuntamiento de Geve no se opuso á la construccion de la columna y del muro de que se trata, no obstante la denuncia que hizo en 1874 Manuel Fariña Albilleira. Cuando este reprodujo su anterior denuncia, en 18 de Mayo de 1877, asociado de su convecino José Torres Solla, habia trascurrido con mucho exceso un año y un dia sin que al recurrente se le hubiera molestado en la quieta y pacífica posesion de las obras que habia realizado en terreno que suponía de su propiedad, y por lo tanto no debió admitirse por la corporacion municipal, ni entender el Gobernador de la provincia en la queja que entablaron los particulares, porque se trataba de una cuestion de interés privado, cuyo conocimiento no corresponde á la Administracion activa.

En este concepto la Seccion entiende que debe dejarse sin efecto la providencia reclamada, reservando al Ayuntamiento y á los particulares de Geve su derecho para que usen de él donde vieren convenientes.» Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., con devolucion del expediente de referencia, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1880.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

(Gaceta del 18 de Mayo.)

### GOBIERNO

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

##### SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Circular núm. 136.

El dia 29 del corriente á las doce de su mañana se verificará en el Ayuntamiento de Rivamontan al Mar, bajo la presidencia de su Alcalde, la subasta de 61 piés de roble y 37 de roble, señalados en los sitios de Hornos y Juego de Emboque del monte de Sono, los cuales se calcula producirán 80 carros de leña, bajo el tipo de 250 pesetas.

En el Boletín oficial de la provincia de 2 de Octubre último están publicados los pliegos de condiciones que han de regir en la mencionada subasta y en la ejecucion de dicha aprovechamiento.

Santander 19 de Mayo de 1880.—El Gobernador, Ricardo Villalba.

TRANVIAS.

Circular núm. 137.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas, en oficio fecha 11 del actual me dice lo siguiente:

«Vista una instancia de D. Jose de la Cuesta Crespo, vecino de esta Corte, esta Direccion general ha acordado desestimarla en cuanto tiene por objeto pedir la prioridad del pensamiento de ejecutar un tranvia de Santander á Bilbao y autorizarle para que en el termino de un año pueda practicar los estudios de dicho tranvia; pero entendiéndose que por esta autorizacion no se le otorga derecho alguno á la concesion de esta línea, ni á indemnizacion de ningun género, y que el peticionario tiene que sujetarse, respecto á indemnizacion de los perjuicios que puedan causarse en las propiedades, á lo dispuesto en el art. 57 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877.» Lo que he dispuesto hacer público

en este Boletín oficial para conocimiento de todos.

Santander 19 de Mayo de 1880.—El Gobernador, Ricardo Villalba.

#### COMISION PROVINCIAL

DE

#### SANTANDER

Esta corporacion ha acordado señalar todos los viernes no festivos para la resolucion de los asuntos del actual reemplazo y de los reemplazos anteriores.

Lo que se advierte á los Ayuntamientos de la provincia para que por ningun concepto concarran por asuntos de tal clase en otros dias que los que se indican.

Santander 18 de Mayo de 1880.—El V. P., Ricardo de las Cuevas.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

D. MATEO PEREZ RASILLA, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelva, en la provincia de Santander.

Hago saber: Que á virtud de haber terminado el plazo que se concediera, para su presentacion, al mozo Salustiano Ruiz Elola, quinto número 21 por este Ayuntamiento y reemplazo actual, ausente en Buenos Aires, calle de S. José, esquina de Venezuela, é hijo de José y de Antonia, se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente, y en su vista acordó el Ayuntamiento con fecha once del corriente declarar prófugo al indicado mozo con las responsabilidades preceptuadas en la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército; disponiendo la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, por el que se le llama, cita y emplaza á que se presente inmediatamente ante mi autoridad para su ingreso en caja, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Los Corrales 15 de Mayo de 1880.—Mateo Perez Rasilla.

**Ayuntamiento de Pesquera.**

Los contribuyentes por territorial de este distrito que hayan tenido variación en sus bienes en el actual año económico, presentarán las relaciones de altas ó bajas en la Secretaría en el plazo de 12 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, á fin de que sirvan de base al apéndice del reparto del año próximo de 1880 á 81, advertidos que si dejan trascurrir el plazo no les serán admitidas.

Pesquera 19 de Mayo de 1880.—Vicente Gonzalez.

**Ayuntamiento de Santoña.**

Terminado el apéndice del amillaramiento para el reparto de la contribución territorial en el proximo año económico, se encuentra de manifiesto por término de quince dias en la Secretaría municipal, para que los contribuyentes puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones que les convengan dentro de dicho plazo.

Santoña 18 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Agustín de Prida.

**Ayuntamiento de Santa María de Cayón.**

REEMPLAZO DEL EJERCITO DE 1880.

No habiendo comparecido para su entrega en caja de la provincia que tuvo lugar el día 1.º de Abril último, ni después de transcurrido con exceso el plazo de tres meses que se les señaló á los mozos Ramon Gutierrez Acebo, hijo de Francisco y Ramona, y Jerónimo Fernandez Barrera, hijo de Juan y Cecilia, números 4 y 11 del reemplazo de este año y ausentes en Matamoros, naturales de este Ayuntamiento y declarados soldados por el cupo del mismo, se ha instruido contra los mismos expediente de prófugos conforme al capítulo 14 de la ley de reclutamiento de 28 de Agosto de 1878, y dado cuenta al Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, acordó declarar prófugos á expresados mozos, con las responsabilidades en que han incurrido, y condenados á las costas y gastos que ocasione su captura y al pago de daños causados á los suplentes que por ellos cubren el servicio activo, conforme á lo dispuesto en el artículo 148 de la ley. En su consecuencia se les cita, llama y emplaza para su presentación en caja, y ruego en cumplimiento de la ley á todas las autoridades civiles y militares se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Ayuntamiento para lo que proceda.

Santa María de Cayón 18 de Mayo de 1880.—Gorgonio de la Portilla.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

EDICTO.

D. PIO GONZALEZ SANTELICES, Juez de primera instancia de Ramales y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Hilario Gil Cano, natural de Givaja, de ignorado paradero, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde la última publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* ó *Boletín oficial* de Santander, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo en averiguación del hecho de sustracción de una carta, sustituyéndola con otra, en diligencias de juicio verbal celebrado entre Gil y

D. Juan de Lombera, vecino de Rasiñes, según este último ha manifestado; advirtiéndole al D. Hilario que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ramales á catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta.—Pío G. Santelices.—P. M. de S. S., Andrés Ortiz Martínez.

D. EMILIO DE ALVEAR Y PEDRAJA, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que habiendo fallecido D. Maximino Gomez Cadórniga, uno de los Síndicos nombrados de la testamentaría declarada en concurso de don Ramon Gutierrez y Gutierrez del Olmo, vecinos que fueron ambos de esta villa; y convocados á junta los acreedores de este para el día ocho de los corrientes, con objeto de nombrar otro Síndico, fué elegido D. Policarpo García Benedí, uno de los acreedores, de esta vecindad. En su consecuencia y por providencia de esta fecha, tuve por nombrado tal Síndico al D. Policarpo García Benedí, mandando ponerle en posesión de su cargo, dándole á reconocer á los inquilinos, arrendatarios, deudores y donde fuere necesario, publicándose además su nombramiento por edictos, como el presente, cuya inserción tendrá lugar en el *Boletín oficial* de esta provincia y periódico de esta localidad *El Impulsor*, con prevención de que se le haga entrega juntamente con el otro Síndico D. Matías Rodríguez, vecino de Reinos, de todo cuanto correspondá á citada testamentaría concursada, bajo pena de mal pagado.

Dado en Torrelavega á diez de Mayo de mil ochocientos ochenta.—Emitio de Alvear.—Por su mandado, Pedro Perez Fernandez.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**



**LONBRIZ** medicamento  
GLOBULOS SECRETAN, Farm. laticada y decorada. Único remedio infalible, inofensivo, fácil de tomar y digerir, empleado con éxito constante en los hospitales de París. — Siempre buen resultado. — Depósito SECRETAN, 37, avenue Friedland, PARIS. — Precio 48 REALES. Evitar las imitaciones.

En Santander, D. Dionisio Erasun Salgado.

**AGUA MILAGROSA**  
DESTILADA  
**CON ROSAS DE JERICO**  
para curar pronto y radicalmente todos los padecimientos de los ojos y fortalecer las vistas cansadas.  
BAJO LA ABOGACION DEL SANTO PATRONO DE LA IGLESIA ESPAÑOLA  
**NUESTRO SEÑOR SAN JOSÉ.**  
PRECIO.—Diez reales bote grande y cinco bote pequeño.  
Depósito en Santander: almacén de frutos coloniales de la virtud de García Gomez, San Francisco, 16.

**A los Ayuntamientos de la provincia.**

El Editor del *Boletín oficial* suplica á estos se sirvan remitirle á fin de cada mes, bien en sellos de correos ó en libranzas del giro mútuo, el importe de los anuncios de pago insertos en dicho periodo que por conducto del Gobierno civil dirigen para su publicación, tales como pérdidas de ganados ó aprehensión de éstos, ú otros anuncios que sean á petición de parte, y cuyo precio de diez céntimos de peseta por cada línea está marcado en la cabeza del periódico.

De este modo se evitarán pagar el gasto de comision que en otro caso les cargaríamos teniendo que girar contra ellos á fin de cada mes.

Esta misma advertencia hacemos á los Juzgados de primera instancia y municipales que manden insertar providencias que sean de pago.

En la imprenta del *Boletín oficial*, calle de Carbajal, núm. 4, se venden impresos para formar los PRESUPUESTOS y las CUENTAS MUNICIPALES con los libramientos, cargarémos, cartas de pago, relaciones de cargo y de data, etc. etc., que acompañan á dichos documentos.

**TEATRO PRINCIPAL.**

Fuccion para hoy jueves 20 de Mayo.  
12 DE ABOHO.

Se pondrá en escena con todo el aparato que requiere, la ópera en 4 actos, del maestro Donizetti,

RIGOLETTO,

en la que tomarán parte las señoras Martini, Chini, Bianchi y Nombela, y los señores TAMBERLICK, Amodio, Valdés, Senatori, Bioletto y Mendizábal.

A las ocho en punto.

Entrada general, 4 rs.

NOTA.—Están en ensayo las óperas *Traviata* y *Paust* en la que tomará parte el eminente tenor TAMBERLICK.

Tambien están en ensayo las óperas *Linda de Schamounia* y *Barbiere di Siviglia*, en las que tomará parte el señor FIORINI.

En Contaduría se venden libretos.

Imprenta de SALVADOR ATIENZA.  
Calle de Carbajal, núm. 4.

**CHOCOLATES**  
DE  
**MATIAS LOPEZ**  
Madrid.—Escorial  
**20 RECOMPENSAS INDUSTRIALES**  
**Cafés muy superiores**  
TOSTADOS POR UN NUEVO PROCEDIMIENTO  
**TES**  
NAPOLITANAS Y BOMBONES  
DEPÓSITO CENTRAL. Puerta del Sol, 13.  
OFICINAS. . . . . Palma Alta, n.º 8. } MADRID.  
De venta en esta ciudad en todas las tiendas de ultramarinos y confiterías más importantes. 5

**Vin de Bugeaud**  
**Toni-Nutritivo**  
PREPARADO CON QUINA Y CON CACAO  
La dificultad de hacer soportar al estómago la quina y los amargos en general, ha desesperado muy a menudo tanto a los médicos como a los enfermos; pero desde el descubrimiento del "VIN de BUGEAUD," vino en el que el cacao se halla combinado con la quina, para moderar su astringencia, este inconveniente ha desaparecido por completo, al propio tiempo que se ha recolectado de la manera más acertada y más completa un difícil problema terapéutico.  
Tal es la explicación del inmenso éxito que ha obtenido el "VIN de BUGEAUD" tanto para con los médicos como para con los enfermos, éxito sin precedente en los anales de la medicina y de la farmacia, y que es la mejor prueba de la eficacia segura de tan precioso medicamento.  
El "VIN de BUGEAUD," al que los médicos de todos los países deben, de 20 años a esta parte, miles de curas, ha sido objeto de muchas sociedades científicas y médicas. Los principales órganos de la medicina francesa, como la *Gazette des Hôpitaux*, l'*Union Médicale*, l'*Abeille Médicale*, etc., han reconocido su superioridad sobre todos los demás tónicos, y en su apoyo han publicado observaciones muy concluyentes, consignadas en el folleto que acompaña a cada botella.

El "VIN de BUGEAUD,"  
CUYA COMPOSICION TIENE POR BASE EL VINO DE MÁLAGA  
Tiene un gusto muy agradable. Los médicos más distinguidos de Francia y del Estrangero, lo recetan diariamente contra las afecciones siguientes:  
Empobrecimiento de la Sangre, Pérdidas seminales,  
Afecciones nerviosas de todas clases Hemorragias pasivas, Escrófulas,  
(Neurósia), Afecciones escorbúticas,  
Flujos blancos, Diarreas crónicas, Convalecencias de todo género de calenturas

Este medicamento conviene además de una manera muy especial a los convalecientes, a los niños débiles, a las señoras delicadas y a los ancianos debilitados por la edad y los achaques.

PARIS  
Por mayor: LEBEAULT, MAYET & C. Rue de Palestro, 29. Por menor: Farmacia LEBEAULT, RUE REAUMUR, 55.  
En Madrid: sirve los pedidos la Agencia franco-española, calle del Sordo, 31.  
Depósitos: en Madrid: Borrell.— En Barcelona: Borrell hermanos, calle del Comercio, 1.  
Asalto; Padró, Plaza Real, 4; Genué, Rambla del Centro, 1.  
En Bilbao: Q. de Pinedo, y las principales Farmacias.